CONTRATO Nº: 25/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS) - COD. 28 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA FERRETERÍA SAN MARCOS DE LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 30 días del mes de Setiembre de 2015, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 860.565, en su carácter de Propietario de la Empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS** con RUC Nº 860565-3 y domicilio legal en la Avda. 10 de Agosto Nº 534 e/ Gral. Caballero y España - San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Materiales de Construcción (Productos Metálicos y No Metálicos)" - CÓD. 28** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390. OTROS BIENES DE CONSUMO**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de ***Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2015 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 29.985.500.- (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual***. ----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1550/2015 de fecha 11 de Setiembre de 2015. -----

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS)" - CONTRATO ABIERTO - COD. 28 - ID Nº 291.809**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precio Adjudicado.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
Ruta Mariscal Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2015	2	2	9	0	390	30	1	99	50.000.000.-
2016	2	2	9	0	390	30	1	99	29.985.500.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 291.809. -----------------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS)" - CONTRATO ABIERTO - COD. 28 - ID Nº 291.809**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ------------------------------------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como monto máximo la suma de **Gs. 79.985.500.- (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 41.105.000.- (Guaraníes cuarenta y un millones ciento cinco mil)**, de los cuales **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2015 y **Gs. 29.985.500.- (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2016. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. --

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS)" - COD. 28

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
1	31152002-001	Alambre de púa Nº 14, en rollos de 50 metros como mínimo.	Unidad	Rollo	4	8	Alambra	Nacional	30.000	120.000	240.000
2	11111501-002	Arena gorda en cargas de 5 m3.	Unidad	Carga	3	6	MSP	Nacional	240.000	720.000	1.440.000
3	11111501-001	Arena lavada de rio en cargas de 5 m3.	Unidad	Carga	3	6	MSP	Nacional	240.000	720.000	1.440.000
4	30181512-001	Asiento con Tapa para inodoro	Unidad	Unidad	15	30	Orion	Nacional	20.000	300.000	600.000
5	30131704-007	Baldosas comunes 20x20	Metros	Caja	25	50	MSP	Nacional	30.000	750.000	1.500.000
6	30131703-001	Baldosón de Cemento 40x40	Metros Cuadrados	Caja	50	100	MSP	Nacional	22.500	1.125.000	2.250.000
7	30111604-001	Cal en pasta en Bolsas 3 kilogramos	Unidad	Bolsa	25	50	Arami	Nacional	5.000	125.000	250.000
8	30111604-001	Cal hidratada. Hidróxido de calcio o cal apagada., cal en polvo, en bolsas de 20 k.	Unidad	Bolsa	27	54	Concrecal	Nacional	25.000	675.000	1.350.000
9	46171501-001	Candado Standard de 20 m.m. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero	Unidad	Unidad	38	75	Papaiz	Brasil	17.500	665.000	1.312.500

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
		templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón, s/muestra									
10	46171501-002	Candado Standard de 45 m.m. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón, s/muestra	Unidad	Unidad	13	25	Papaiz	Brasil	32.000	416.000	800.000
11	46171501-003	Candado Standard de 70 m.m. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón, s/muestra	Unidad	Unidad	15	30	Papaiz	Brasil	62.000	930.000	1.860.000
12	40141702-001	Canilla de 1/2" cromada, con pico p/ manguera.	Unidad	Unidad	10	20	FV	Argentina	39.500	395.000	790.000
13	40141702-001	Canillas de 1/2 ", de bronce, con pico p/ manguera.	Unidad	Unidad	8	15	Ramos	Argentina	27.000	216.000	405.000
14	40141702-001	Canillas para lavatorio.	Unidad	Unidad	8	15	Fenix	Chino	23.000	184.000	345.000
15	40141702-001	Canillas pico alto para lavatorio clásico.	Unidad	Unidad	3	5	Ramos	Argentina	43.000	129.000	215.000
16	30111601-002	Cemento común en bolsas de 50 kilogramos.	Unidad	Bolsa	33	66	Vallemi	Nacional	51.500	1.699.500	3.399.000
17	46171503-001	Cerradura manivela de zamac, placa latón/acero inox. roseta latón / acero inox, vástago microregulable, cerrojo, cubo y pestillo en zamac, placa y contra placa en acero, para puerta placa con 2 llaves y par de manillas s/muestra medidas 10cm x 0,65 cm x 17,5cm x 2,2 cm como mínimo.	Unidad	Unidad	20	40	Papaiz	Brasil	65.000	1.300.000	2.600.000
18	30102512-003	Chapa de Zinc de largo 3mts x 0,90 mts	Unidad	Unidad	20	40	Aluminio	Nacional	55.000	1.100.000	2.200.000
19	41122703-001	Cinta de señalización (para procedimiento) de 70 mm x 200 mts. Como mínimo X rollo.	Metros	Rollo	1	1	Carbog	Brasil	37.000	37.000	37.000
20	31162001-001	Clavos sin cabeza 2".	Kilos	Kilos	3	5	Acero Asunción	Nacional	10.000	30.000	50.000
21	31162001-001	Clavos sin cabeza de 1 1/2'	Kilos	Kilos	3	5	Acero Asunción	Nacional	10.000	30.000	50.000
22	40142604-002	Codo galvanizado de 1/2" x 90.	Unidad	Unidad	5	10	Tupy	Brasil	3.500	17.500	35.000
23	31201610-003	Cola vinílica para carpintería en potes de 500 gr.	Unidad	Unidad	15	30	Colaflex	Nacional	13.000	195.000	390.000
24	30102904-001	Columnas de caranday para tendido eléctrico.	Unidad	Unidad	3	5	San Marcos	Nacional	67.500	202.500	337.500
25	30102901-001	Columnas de Hormigón Armado de 7 metros de largo	Unidad	Unidad	1	1	San Marcos	Nacional	800.000	800.000	800.000
26	30181503-001	Ducha eléctrica, de 4 temperaturas, esparcidor grande. Tensión nominal 220 V.	Unidad	Unidad	15	30	Lorenzetty	Brasil	90.000	1.350.000	2.700.000
27	30191501-9993	Escalera pintor que se convierte en extensible, de 9 escalones. Ancho en la base: 0,65 mt como mínimo. Ancho en extremo superior: 0,37 mt como mínimo. Capacidad de carga 100 kg. Como mínimo. Altura pintor 2,5 mt. como mínimo, Altura extensible: 5 mt. Como mínimo.	Unidad	Unidad	1	2	Ajustet	Brasil	750.000	750.000	1.500.000
28	40141702-001	Grifos metálicos de 3/4" de bronce.	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	50.000	250.000	500.000
29	46181504-008	Guante de tejido con puntos de PVC. Elaborado en algodón y poliester con revestimiento en PVC en una cara, dándole una textura porosa que permite una	Unidad	Unidad	5	10	Stanford	Chino	7.000	35.000	70.000

FERRETERIA CHAPA MIL
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
		ventilación y fácil agarre. Color Crudo.									
30	46181504-001	Guantes de cuero con refuerzo en la palma, para uso en la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, para uso de trabajos de soldadura y eléctricos.	Unidad	Unidad	5	10	Guaindupar	Nacional	15.000	75.000	150.000
31	15121801-001	Hidrófugo Asfalto Liquido en envases, Tarro de 1 litro.	Litros	Balde	3	5	Negrolin	Nacional	14.000	42.000	70.000
32	15121801-001	Hidrófugo Inorgánico en polvo. Aditivo, Impermeabilizante inorgánico, color celeste, en envases de 100gr.	kilogramos	Unidad	2	4	Coolcar	Nacional	3.500	7.000	14.000
33	21101708-026	Hilo de Nylon cuadrado para Desmalezadora, Color naranja Fluo. Bobina. Medidas: Diámetro de 3,3 mm., 100 metros. Peso 0,975 kg. aprox.	Unidad	Unidad	15	30	Grillón	Argentina	50.000	750.000	1.500.000
34	30181505-001	Inodoro de losa para baño.	Unidad	Unidad	5	10	Eternit	Brasil	150.000	750.000	1.500.000
35	30131602-001	Ladrillo Común de primera	Unidad	Unidad	2.500	5000	MSP	Nacional	480	1.200.000	2.400.000
36	27112202-001	Llana de metal con mango. (Uso de albañiles para igualar revoques).	Unidad	Unidad	3	5	Famastil	Brasil	13.500	40.500	67.500
37	40141702-003	Llave de paso de 1" con volante y campana línea 20 de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Deka	Brasil	80.000	400.000	800.000
38	40141702-002	Llave de paso de 1" de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Deka	Brasil	80.000	400.000	800.000
39	40141702-002	Llave de paso de 1/2 con volante y campana línea 20 de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	41.000	205.000	410.000
40	40141702-002	Llave de paso de 1/2 de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	24.000	120.000	240.000
41	40141702-002	Llave de paso de 3/4 con volante y campana línea 20 de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	50.000	250.000	500.000
42	40141702-002	Llave de paso de 3/4 de bronce	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	35.000	175.000	350.000
43	30103604-003	Madera terciada de 4 mm. de espesor. Medida: 2,40 x 1,20 metros	Unidad	Pliego	5	10	Forestal Caaguazú	Nacional	69.000	345.000	690.000
44	31201605-002	Masilla para madera con gran adhesividad y lijabilidad	Kilogramos	Potes	5	10	Alba	Nacional	35.000	175.000	350.000
45	30181511-002	Mecanismo de descarga para Cisterna baja.	Unidad	Unidad	5	10	Astra	Brasil	39.000	195.000	390.000
46	30181511-002	Mecanismo de descarga para Cisterna alta.	Unidad	Unidad	10	20	Cipla	Brasil	28.000	280.000	560.000
47	30141505-003	Membrana asfáltica con aluminio autoadhesivo, medidas de 0,30 x 15 m como mínimo.	Metro lineal	Rollo	150	300	Megaflex	Argentina	13.000	1.950.000	3.900.000
48	30103604-001	Multilaminado de 20mm. (en Plancha)	Unidad	plancha	24	45	Forestal Caaguazú	Nacional	280.000	6.720.000	12.600.000
49	31191501-001	Papel de lija N° 120 para pared/madera.	Unidad	Unidad	10	20	Norton	Brasil	750	7.500	15.000
50	31191501-001	Papel de lija N° 150 para pared/madera.	Unidad	Unidad	10	20	Norton	Brasil	750	7.500	15.000
51	31191501-001	Papel de lija N° 180 para pared/madera.	Unidad	Unidad	10	20	Norton	Brasil	750	7.500	15.000
52	31191501-001	Papel Lija de banda de G60	metros	metros	8	16	Norton	Brasil	12.000	96.000	192.000
53	31201610-003	Pegamento de contacto para pegar fórmica, cola de zapatero.	Kilogramos	Frasco	4	8	Uniflex	Nacional	17.500	70.000	140.000
54	31201610-002	Pegamento fuerte para todo tipo de materiales hierro, bronce, PVC, polipropileno, plomo, etc. en pomo de 100 ml.	Unidad	Pomo	5	10	U.H.U.	Alemania	15.000	75.000	150.000
55	31201610-007	Pegamento instantáneo para todo tipo de materiales, excepto algunos plásticos (polietileno, polipropileno, teflón) en envase de 2ml como mínimo.	Unidad	Pomo	10	20	La Gotita	Uruguay	5.000	50.000	100.000
56	31201610-007	Pegamento para caño PVC, Cola liquida p/ uniones de tubería y	Unidad	Pomo	5	10	Amanco	Brasil	7.000	35.000	70.000

0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
		accesorios de PVC de secado rápido para uso de matrices de riesgo ornamental y agua potable. Embalaje de envase como mínimo 70 gr.									
57	31201610-012	Pegamento para uso en muebles de 1 kg.	Unidad	Frasco	3	6	Politac	Brasil	20.000	60.000	120.000
58	11111501-004	Piedras trituradas de cuarta en cargas de 8 toneladas.	Unidad	Carga	1	2	MSP	Nacional	1.250.000	1.250.000	2.500.000
59	52141606-001	Pileta metálica de acero inoxidable con 2 bachas medidas mínimas 64x37x18 cm.	Unidad	Unidad	1	2	Franke	Brasil	280.000	280.000	560.000
60	31211904-001	Pincel de cerda de 3" para pintura. Mango de madera.	Unidad	Unidad	5	10	Dragón	Chino	5.000	25.000	50.000
61	31211904-001	Pincel de cerda de 1" para pintura. Mango de madera.	Unidad	Unidad	5	10	Dragón	Chino	2.200	11.000	22.000
62	31211904-001	Pincel de cerda de 2" para pintura. Mango de madera.	Unidad	Unidad	5	10	Dragón	Chino	3.000	15.000	30.000
63	31211904-001	Pincel de cerda de 4" para pintura. Mango de madera.	Unidad	Unidad	5	10	Dragón	Chino	7.500	37.500	75.000
64	30101603-001	Planchuela de hierro 1" x 13/16.	Unidad	Unidad	3	6	Hierromax	Nacional	41.000	123.000	246.000
65	30101603-001	Planchuela de hierro de 11/2" x 2" x 5m.	Unidad	Unidad	2	4	Hierromax	Nacional	58.000	116.000	232.000
66	31201601-005	Pomo sellador para cañería IPS con extrafibras de cañamo. Cont. Neto 50 cm3.	Unidad	Pomo	2	4	IPS	Argentina	39.500	79.000	158.000
67	30102901-001	Postes de hormigón armado, con punta encurvada de 3 metros de altura.	Unidad	Unidad	10	20	Alambra	Nacional	61.000	610.000	1.220.000
68	30102901-001	Postes de hormigón armado, recto de 2,50 metros de altura.	Unidad	Unidad	10	20	Alambra	Nacional	46.000	460.000	920.000
69	30102901-001	Postes Esquinero de hormigón armado, curvos de 3 metros de altura.	Unidad	Unidad	10	20	Alambra	Nacional	57.000	570.000	1.140.000
70	30171504-001	Puerta Placa de madera para baño, de 2 x 0,80 metros	Unidad	Unidad	1	1	San Marcos	Nacional	290.000	290.000	290.000
71	31211906-001	Rodillo para pintura de 23 cm lana con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	Unidad	5	10	Roma	Brasil	17.000	85.000	170.000
72	31211906-002	Rodillo para pintura de lana de 15 cm, con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	Unidad	5	10	Roma	Brasil	10.000	50.000	100.000
73	31211906-001	Rodillo para pintura de lana de 9 cm, con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	Unidad	5	10	Roma	Brasil	6.500	32.500	65.000
74	31201605-002	Sellador para madera, latas de 1 litro como mínimo.	Unidad	Lata	5	10	Vinilica	Nacional	15.000	75.000	150.000
75	47121808-001	Sopapas cromada para Lavatorio.	Unidad	Unidad	5	10	Ramos	Argentina	25.000	125.000	250.000
76	30103605-001	Tablones de Yvyrapyta de 2' x 8' x 2.50	Unidad	Unidad	18	36	Forestal Caaguazú	Nacional	190.000	3.420.000	6.840.000
77	30102901-002	Tapa de cemento para registro de 40x40 cm.	Unidad	Unidad	25	50	MSP	Nacional	25.000	625.000	1.250.000
78	30151506-002	Tejas tipo Colonial de Primera. Medidas 42 x 19 cm.	Unidad	Unidad	750	1500	Cerámica Itaugua	Nacional	1.850	1.387.500	2.775.000
79	30151506-001	Tejuelones de Primera. Medidas 20 x 55 cm.	Unidad	Unidad	250	500	Cerámica Itaugua	Nacional	2.900	725.000	1.450.000
80	31162806-004	Tornillos con tarugo 8 mm para artefactos.	Unidad	Unidad	25	50	Brich	Chino	1.500	37.500	75.000
81	40141618-001	Válvula de retención de 1".	Unidad	Unidad	1	2	Italy	Chino	18.000	18.000	36.000
82	30102403-001	Varillas de hierro de 6 mm. Lisa.	Unidad	Unidad	2	4	Hierromax	Nacional	20.000	40.000	80.000
83	30102403-001	Varillas de hierro de 6 mm. Torcionada.	Unidad	Unidad	7	14	Hierromax	Nacional	24.500	171.500	343.000
84	30102403-001	Varillas de hierro de 8 mm. Lisa.	Unidad	Unidad	3	6	Hierromax	Nacional	32.500	97.500	195.000
85	30102403-001	Varillas de hierro de 8 mm. Torcionada.	Unidad	Unidad	3	6	Hierromax	Nacional	38.500	115.500	231.000

0961.909 596

San Lorenzo - Paraguay

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio Total por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
86	30171706-002	Vidrio Templado para ventana de recepción de muestras. De 10mm de espesor, con perfilaría de aluminio anodizado.	Unidad	Metros cuadrados	1	2	Vilux	Nacional	475.000	475.000	950.000
87	11111601-001	Yeso en polvo en paquete de 1kg.	Kilos	Bolsa	1	2	Tuyango	Brasil	4.000	4.000	8.000
Monto Total										41.105.000	79.985.500

El Proveedor se compromete a suministrar los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2016, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

FERRETERIA SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado
*P = Precio adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ---------

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente Contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los Bienes adjudicados, en el plazo establecido en la Orden de Compra y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***uno por ciento (1%)*** del valor del Bien efectivamente no proveído por cada día hábil de atraso en la entrega de los Bienes contratados, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista.El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
Rca. Mcal. Estigarribia c/ Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley N° 2051/2003.

Los Contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley N° 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley N° 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

0961.909 596

San Lorenzo - Paraguay

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Bienes solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Bienes objeto de este Contrato.

Los Bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Bien objeto de este Contrato. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
R.Ia. Mcal. Estigarribia Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2015. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS Rita. Mcal. Estigarribia E. Pte. Caballero 0961.909 596 San Lorenzo - Paraguay

Sr. Luís Roberto González Franco
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano